

I. COMUNIDAD DE MADRID

D) Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

- 25** *RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se designa al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para varios instrumentos de medida sometidos a control metrológico del Estado.*

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

Por Resolución de 6 de marzo de 2008, se designó al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid (CLM) como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para varios instrumentos de medida sometidos a control metrológico del Estado. Se trataba de una designación provisional hasta el 31 de diciembre de 2008, estando la designación definitiva supeditada a que se cumplieran todos requisitos establecidos en la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

Segundo

Por Resolución de 9 de enero de 2009 se prorrogó, hasta el 6 de julio de 2009, la designación del Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica de los mismos instrumentos.

Tercero

El 3 de abril de 2009, el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid obtuvo la acreditación como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la fase de instrumentos en servicio, verificación periódica y después de reparación (expediente ENAC OC-I/131), de algunos instrumentos incluidos en las Resoluciones indicadas en los puntos anteriores, quedando los manómetros mecánicos destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor, analizadores de gases de escape e instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático, fuera del alcance de dicha acreditación aunque se encontraba en proceso de acreditación como organismo de verificación para la fase de instrumentos en servicio de dichos instrumentos. Motivo por el cual, por Resolución de 7 de julio de 2009, se amplió el plazo de designación provisional, concedida en las Resoluciones de 6 de marzo de 2008, y 9 de enero de 2009, hasta el 31 de diciembre de 2009 para dichos instrumentos.

Cuarto

En fecha 24 de julio de 2009, el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid se acredita como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la fase de instrumentos en servicio, verificación periódica y después de reparación (expediente ENAC OC-I/131), de los siguientes instrumentos sometidos a control metrológico del Estado:

- Analizadores de gases de escape de vehículos con motor de encendido con chispa.
- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo comprendido entre 1 mg y 150 t.

Quinto

En fecha 18 de diciembre de 2009, el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid amplía el alcance de la acreditación y queda acreditado como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la fase de instrumentos en servicio, verificación

periódica y después de reparación (expediente ENAC OC-I/131), de los siguientes instrumentos sometidos a control metrológico del Estado:

- Manómetros mecánicos destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor.

Sexto

Con estas acreditaciones, la entidad solicitante cumple con todos los requisitos establecidos en la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

Séptimo

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas considera que en la tramitación del expediente se han cumplido los trámites reglamentarios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas para resolver sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por las Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio y el Decreto 25/2009, de 18 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Segundo

La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología; el Real Decreto Legislativo 1296/1986, de 28 de junio, por el que se modifica la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, y se establece el control metrológico CEE; la Directiva 2004/22/CE, de 31 de marzo de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los instrumentos de medida, transpuesta al derecho interno por el Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado, y la Resolución de 29 de noviembre de 2007, de la Secretaría General de Industria, por la que se publica la Directriz 1/2007, de 26 de noviembre, donde se establecen los requisitos y las condiciones técnicas para la designación de organismos autorizados de verificación metrológica.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

Primero

Designar al Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica para la realización y emisión de las oportunas certificaciones relativas a los controles metrológicos determinados en el apartado 2.c) y d) del artículo séptimo de la Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, de los siguientes instrumentos sometidos a control metrológico del Estado:

- Manómetros mecánicos destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos a motor. No aparece la orden de mecánicos.
- Analizadores de gases de escape de vehículos con motor de encendido con chispa.
- Instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático con alcance máximo comprendido entre 1 mg y 150 t.

Segundo

Esta designación tendrá un plazo de validez de cinco años renovables previa presentación tres meses antes de la caducidad de la misma, de una solicitud de renovación de la designación.

Tercero

Como Organismo Autorizado de Verificación Metrológica, el Centro de Laboratorios y Servicios Industriales de Madrid queda inscrito en el Registro de Control Metrológico con la siguiente identificación: 16-OV-1001.

Cuarto

Dicho organismo ha designado a don Manuel Alegría Sánchez como responsable técnico ante la Administración Autonómica competente.

Quinto

Cualquier variación de las condiciones o requisitos que sirvieron de base para la presente autorización, deberán comunicarse, al día siguiente de producirse, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Sexto

La presente autorización para actuar como organismo autorizado de verificación metrológica mantendrá su vigencia mientras permanezca en vigor la acreditación número OC-I/131 otorgada por la Entidad Nacional de Acreditación, quedando suspendida provisionalmente de forma automática, hasta la resolución del correspondiente procedimiento de suspensión o revocación por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, cuando la citada acreditación haya sido a su vez suspendida o revocada.

Dicha autorización podrá ser suspendida o revocada, en los casos contemplados en la legislación vigente. Asimismo, esta Dirección General podrá proceder mediante resolución a la revocación de esta designación si el organismo autorizado de verificación metrológica designado deja de cumplir las condiciones y requisitos exigidos para su designación contemplados en la Directriz 1/2007.

Séptimo

Anualmente y durante el primer trimestre del año, el organismo autorizado de verificación metrológica remitirá a esta Dirección General una memoria en la que consten las actividades realizadas y las incidencias que se hayan producido.

Octavo

El organismo autorizado de verificación metrológica informará con suficiente antelación a la Dirección General de Industria, Energía y Minas de las visitas y auditorías de evaluación y seguimiento que en el ejercicio de sus funciones vaya a realizar la entidad de acreditación que evalúa su competencia en los procedimientos para los que fue designado. Los técnicos de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán estar presentes en dichas visitas y auditorías así como tener acceso a los informes finales de control del organismo autorizado de verificación metrológica.

Noveno

Los técnicos acreditados de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar visitas sin previo aviso a las instalaciones del organismo autorizado de verificación metrológica designado, o supervisar actuaciones concretas, debiendo este colaborar con su personal y sus medios.

Décimo

El organismo autorizado de verificación metrológica designado deberá participar en las actividades de coordinación nacionales y europeas de organismos, así como cooperar con las autoridades de vigilancia de mercado.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, ante el excelentísimo señor Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 21 de diciembre de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(02/1.534/10)